DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.
Pereira, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUNTOS RESPONSABLES	PROVIDENCIA	FECHA
PRF 08-2023	Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P	JON ALEXANDER OSORIO CANO Y OTROS	*Auto N 75 "Por medio del cual se Aclara la identificación del Numero de póliza en auto de Archivo No 062 de 2025*	Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Se fija hoy dieciocho (18) de junio de dos veinticinco (2025)..a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.

MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIÉRREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA, Pereira, Diecisiete (17) de junio de 2025

AUTO N° 075

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA"

COMPETENCIA

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política en sus artículos 268 y s.s., la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No 338 del 03 de octubre de 2022, procede a realizar Aclaración del AUTO No 062 del 10 de junio de 2025, "Por Medio Del Cual Se archiva un Proceso De Responsabilidad Fiscal Ordinario No 08-2023", en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE POLIZA DE SEGUROS POR LA CUAL FUE VINCULA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 08-2023**

CONSIDERACIONES

1-Que mediante Auto No. 057 del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), que obra a folio 24 en calidad de Tercero civilmente responsable a la la Previsora S.A. Compañía de Seguros con el NIT 860.002.400-2,

2- Que mediante Auto No 062 del 10 de junio de 2025, "Por Medio Del Cual Se archiva un Proceso De Responsabilidad Fiscal Ordinario No 08-2023", en su parte Considerativa se indica que se ordenará la desvinculación de la compañía de seguros Compañía Aseguradora PREVISORA SEGUROS con el NIT 860.002.400-2,

3. Que por error involuntario del Despacho, se dispuso en la parte Resolutiva Articulo Segundo Desvincular conforme al numeral anterior a la compañía de aseguradora PREVISORA SEGUROS con el NIT 860.002.400-2, con Numero **de Póliza No 1008640**

Artículo 45 de la **ley 1437 de 2011** establece: "***Corrección de errores formales.*** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por tal motivo, este despacho procede a corregir en la parte de **IDENTIFICACIÓN DE POLIZA DE SEGUROS POR LA CUAL FUE VINCULA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** que queda de la siguiente forma:

"Articulo Segundo: Desvincular conforme al numeral anterior a la compañía de aseguradora PREVISORA SEGUROS con el NIT 860.002.400-2, con Numero **de Póliza No 1008811**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y/o modificar el Artículo Segundo del Auto No 062 del 10 de junio de 2025 ; el cual quedara; Desvincular a la PREVISORA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con el NIT 860.002.400-2, con Numero **de Póliza No 1008811** con vigencia 29-07-2020 hasta 29-07-2021 conforme lo señalado en la parte considerativa

ARTICULO TERCERO: Notificar de conformidad con lo establecido en la ley

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión adoptada no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva